

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO I

INCREMENTOS TARIFARIOS APLICABLES POR COOPERATIVAS “GRUPO A”

TARIFAS "T1; T2; T5.1; T5.2; T5.3; T6; T7 Y T8.1.1 (PEQUEÑAS Y MEDIANDAS DEMANDAS EN GENERAL -URBANAS, RURALES, GOBIERNO Y OTROS USUARIOS ESPECIALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RIEGO-, CON MEDICIÓN EN BAJA TENSIÓN, SIN FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Cargos fijos:	35,92%
Cargos por energía:	13,02%
TARIFAS "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2 Y T8.2 (GRANDES DEMANDAS EN GENERAL - URBANAS, RURALES, RIEGO Y DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD-, CON FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Para servicios prestados en Baja Tensión	
Cargos por potencia:	10,61%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	10,61%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	4,95%
Para servicios prestados en Media Tensión	
Cargos por potencia:	5,73%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	5,73%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	2,67%
Para servicios prestados en Alta Tensión	
Cargos por potencia:	3,75%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	3,75%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	1,75%
TARIFA "T9 (SERVICIO DE PEAJE)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	(*)
(*) Valores determinados conforme a criterios de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011 o la que corresponda a cada Cooperativa, en caso de contar con la respectiva tarifa autorizada.	
TASAS	20,21%

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO II

INCREMENTOS TARIFARIOS APLICABLES POR COOPERATIVAS “GRUPO B”

TARIFAS "T1; T2; T5.1; T5.2; T5.3; T6; T7 Y T8.1.1 (PEQUEÑAS Y MEDIANDAS DEMANDAS EN GENERAL -URBANAS, RURALES, GOBIERNO Y OTROS USUARIOS ESPECIALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RIEGO-, CON MEDICIÓN EN BAJA TENSIÓN, SIN FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Cargos fijos:	35,92%
Cargos por energía:	14,03%
TASAS	20,21%

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO III

INCREMENTOS TARIFARIOS APLICABLES POR COOPERATIVAS "GRUPO C"

TARIFAS "T1; T2; T5.1; T5.2; T5.3; T6; T7 Y T8.1.1 (PEQUEÑAS Y MEDIANDAS DEMANDAS EN GENERAL -URBANAS, RURALES, GOBIERNO Y OTROS USUARIOS ESPECIALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RIEGO-, CON MEDICIÓN EN BAJA TENSIÓN, SIN FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Cargos fijos:	35,92%
Cargos por energía:	13,73%
TARIFAS "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2 Y T8.2 (GRANDES DEMANDAS EN GENERAL - URBANAS, RURALES, RIEGO Y DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD-, CON FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Para servicios prestados en Baja Tensión	
Cargos por potencia:	11,19%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	11,19%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	5,22%
Para servicios prestados en Media Tensión	
Cargos por potencia:	6,04%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	6,04%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	2,82%
Para servicios prestados en Alta Tensión	
Cargos por potencia:	3,95%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	3,95%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	1,84%
TARIFA "T9 (SERVICIO DE PEAJE)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	(*)
(*) Valores determinados conforme a criterios de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011 o la que corresponda a cada Cooperativa, en caso de contar con la respectiva tarifa autorizada.	
TASAS	20,21%

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO IV

INCREMENTOS TARIFARIOS APLICABLES POR COOPERATIVAS “GRUPO D”

TARIFAS "T1; T2; T5.1; T5.2; T5.3; T6; T7 Y T8.1.1 (PEQUEÑAS Y MEDIANDAS DEMANDAS EN GENERAL -URBANAS, RURALES, GOBIERNO Y OTROS USUARIOS ESPECIALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RIEGO-, CON MEDICIÓN EN BAJA TENSIÓN, SIN FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Cargos fijos:	35,92%
Cargos por energía:	15,34%
TASAS	20,21%

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO V

INCREMENTOS TARIFARIOS APLICABLES POR COOPERATIVAS "GRUPO E"

TARIFAS "T1; T2; T5.1; T5.2; T5.3; T6; T7 Y T8.1.1 (PEQUEÑAS Y MEDIANDAS DEMANDAS EN GENERAL -URBANAS, RURALES, GOBIERNO Y OTROS USUARIOS ESPECIALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RIEGO-, CON MEDICIÓN EN BAJA TENSIÓN, SIN FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Cargos fijos:	35,92%
Cargos por energía:	13,81%
TARIFAS "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2 Y T8.2 (GRANDES DEMANDAS EN GENERAL - URBANAS, RURALES, RIEGO Y DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD-, CON FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Para servicios prestados en Baja Tensión	
Cargos por potencia:	11,26%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	11,26%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	5,25%
Para servicios prestados en Media Tensión	
Cargos por potencia:	6,08%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	6,08%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	2,83%
Para servicios prestados en Alta Tensión	
Cargos por potencia:	3,97%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia menor a 300 kW:	3,97%
Cargos por energía para Usuarios con demanda de potencia igual o mayor a 300 kW:	1,85%
TARIFA "T9 (SERVICIO DE PEAJE)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	(*)
(*) Valores determinados conforme a criterios de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011 o la que corresponda a cada Cooperativa, en caso de contar con la respectiva tarifa autorizada.	
TASAS	20,21%

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO VI

INCREMENTOS TARIFARIOS APLICABLES POR COOPERATIVAS “GRUPO F”

TARIFAS "T1; T2; T5.1; T5.2; T5.3; T6; T7 Y T8.1.1 (PEQUEÑAS Y MEDIANDAS DEMANDAS EN GENERAL -URBANAS, RURALES, GOBIERNO Y OTROS USUARIOS ESPECIALES, ALUMBRADO PÚBLICO Y RIEGO-, CON MEDICIÓN EN BAJA TENSIÓN, SIN FACTURACIÓN DE POTENCIA)", DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA ÚNICA O SUS EQUIVALENTES	
Cargos fijos:	35,92%
Cargos por energía:	15,71%
TASAS	20,21%

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO VII

COOPERATIVAS “GRUPO A”

ADELIA MARÍA
ALCIRA
ALMAFUERTE
ALTOS DE CHIPIÓN
ARROYITO
ARROYO ALGODÓN
ARROYO CABRAL
AUSONIA
BENJAMIN GOULD
BERROTARÁN
BOUWER
BRINKMANN
CALCHÍN
CALCHÍN OESTE
CAMILO ALDAO
CANALS
CAÑADA DE LUQUE
CARNERILLO
CARRILOBO
CHILIBROSTE
COLAZO
COLONIA BISMARCK
COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA
COLONIA MARINA
COLONIA PROSPERIDAD
COLONIA S. BARTOLOMÉ
COLONIA TIROLESA
CORONEL BAIGORRIA
CORONEL MOLDES
CORRALITO
COSTA SACATE
DALMACIO VELEZ
DESPEÑADEROS
EL ARAÑADO
EL FORTÍN
EL TÍO V. CONCEPCIÓN
ELENA
ETRURIA
FREYRE

GENERAL DEHEZA
GENERAL LEVALLE
GENERAL PAZ
GENERAL ROCA
GUATIMOZÍN
HERNANDO
HUANCHILLA
HUINCA RENANCÓ
IDIAZABAL
INRIVILLE
ITALO
JOVITA
JUSTINIANO POSSE
LA CAUTIVA
LA CESIRA
LA LAGUNA
LA PARA
LA PLAYOSA
LA PUERTA
LA TORDILLA
LABOULAYE
LAGUNA LARGA
LAS ACEQUIAS
LAS HIGUERAS
LAS JUNTURAS
LAS PEÑAS
LAS PERDICES
LAS VARAS
LAS VARILLAS
LEONES
LOS CHAÑARITOS
LOS CISNES
LOS CONDORES
LOZADA
LUCA
LUQUE
MANFREDI
MARULL
MATORRALES
MELO
MONTE BUEY
MONTE CRISTO
MONTE LEÑA
MORTEROS
OBISPO TREJO
OLIVA

ONCATIVO
ORDOÑEZ
PASCO
PLAZA SAN FRANCISCO
PORTEÑA
POZO DE MOLLE
PUEBLO ITALIANO
REDUCCIÓN
REGIONAL ISLA VERDE
RÍO PRIMERO
RÍO TERCERO
SACANTA
SAMPACHO
SAN ANTONIO DE LITIN
SAN BASILIO
SAN MARCOS SUD
SANTA CATALINA (HOLMBERG)
SANTA EUFEMIA
SATURNINO M. LASPIUR
SERRANO
TICINO
TIO PUJIO
TOLEDO
TRÁNSITO
VIAMONTE
VICUÑA MACKENNA
VILLA ASCASUBI
VILLA DEL ROSARIO
VILLA FONTANA
VILLA NUEVA
VILLA SANTA ROSA DE RÍO 1º

RESOLUCIÓN GENERAL N° 72.-

ANEXO VIII

COOPERATIVAS “GRUPO B”

ALICIA
BENGOLEA
CHAZÓN
CHUCUL
CINTRA
COLONIA ALMADA
DEL CAMPILLO
GENERAL BALDISSERA
GENERAL FOTHERINGHAM
LA FRANCIA
LA PALESTINA
LA PAQUITA
LAS VERTIENTES
LOS ZORROS
MIRAMAR
RAFAEL GARCÍA
SILVIO PELLICO
VILLA HUIDOBRO
VILLA VALERIA

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO IX

COOPERATIVAS “GRUPO C”

AGUA DE ORO
ANISACATE
DEÁN FUNES
EMBALSE
LA CRUZ
LA GRANJA
LA RANCHERITA
LAS ARRIAS
LOS REARTES
QUILINO
SAN AGUSTÍN
SAN CARLOS MINAS
SAN JOSÉ DE LA DORMIDA
SANTA MÓNICA
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
VILLA DE SOTO
VILLA DOLORES
VILLA GRAL. BELGRANO
VILLA YACANTO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 72.-

ANEXO X

COOPERATIVAS “GRUPO D”

ACHIRAS
ALPA CORRAL
AMBOY
ASCOCHINGA-LA PAMPA
JOSÉ DE LA QUINTANA
LA CUMBRECITA
LA SERRANITA
LOS HORNILLOS
MINA CLAVERO
NONO
SALSACATE
SAN MARCOS SIERRAS
VILLA DE LAS ROSAS
VILLA DEL DIQUE
VILLA RUMIPAL
VILLA SAN ISIDRO
VILLA TULUMBA

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 72.-

ANEXO XI

COOPERATIVAS “GRUPO E”

ALTO ALEGRE
BALNEARIA
DEVOTO
EL BRETE
GENERAL CABRERA
JAMES CRAICK
LUYABA
MORRISON
TANCACHA
UCACHA
VILLA DE MARÍA DEL RÍO SECO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 72.-

ANEXO XII

COOPERATIVAS “GRUPO F”

ALEJANDRO ROCA
BALLESTEROS
LABORDE
PASCANAS